

ORDEN de 6 de mayo de 1992, por la que se establecen normas para la concesión de ayudas en materia de consumo a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios (Asociaciones y Federaciones), en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde que la Consejería de Sanidad y Consumo comenzó a potenciar el movimiento para la protección y defensa de los derechos de Consumidores y Usuarios, se han creado numerosas Asociaciones, Federaciones, etc. de Consumidores y Usuarios. Habiendo sido transferido la protección de defensa de los derechos de Consumidores y Usuarios, según el artículo 9, apartado 4 del Estatuto de Autonomía y de acuerdo a la ley 26/84, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, tengo a bien convocar ayudas para las organizaciones de Consumidores y Usuarios, para lo cual,

DISPONGO

ARTICULO 1.º Se convocan subvenciones para Organizaciones de Consumidores y Usuarios (Asociaciones y Federaciones), por la cuantía máxima total que se señala en la Ley de Presupuestos del Ejercicio 1992.

ARTICULO 2.º Podrán solicitar estas subvenciones las Organizaciones de Consumidores y Usuarios inscritas en el Registro de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, cuya actividad subvencionable sea estrictamente de carácter local, comarcal, provincial o regional, dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 3.º Podrán solicitar subvención para financiar las siguientes actividades:

- a) Gastos de funcionamiento de la Asociación.
- b) Creación y funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos que presten asesoramiento de todo tipo a las Organizaciones de Consumidores y Usuarios y siempre que dicho personal tenga titulación suficiente, contratación laboral y esté dado de alta en la Seguridad Social. También podrán ser subvencionados estos servicios si son contratados por la Organización en régimen de arrendamientos de servicios.
- c) Gastos para realizar programas de formación y educación (cursos formativos y ciclos de conferencias). En las publicaciones, material impreso y publicidad de estas actividades aparecerá la indicación expresa de «colaboración de la Dirección General de Consumo de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura».

d) Gastos para editar publicaciones periódicas.

e) Programas de información sobre la defensa de Consumidores y Usuarios.

f) Gastos de campañas que promuevan el asociacionismo de los consumidores y usuarios y actos destinados a la expansión y consolidación de la Organización.

ARTICULO 4.º A efectos de la concesión de la subvención y determinación de su cuantía en favor de cada Organización solicitante, se considerarán, además de la calidad y rigor de los programas y actividades presentados, las siguientes circunstancias, a efectos de criterios de adjudicación y determinación de la cuantía:

a) Estar integradas las Asociaciones en alguna Federación de Consumidores y Usuarios de ámbito regional, provincial o comarcal.

b) Implantación territorial que se acredite a través de la participación en órganos institucionales.

c) Número de reclamaciones que le han sido presentadas y tramitadas, así como de denuncias efectuadas por la propia Asociación.

d) Número de afiliados a la Asociación e incremento de socios respecto a años anteriores.

ARTICULO 5.º La solicitud de subvención, en la que constará acuerdo de aprobación por la Junta Rectora de la Asociación, se remitirá al Consejero de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, Plaza de Santa Clara, s/n., Mérida, acompañada de los siguientes documentos:

a) Memoria de actividades realizadas en 1991.

b) Certificado del Secretario de la Organización, con el V.º B.º del Presidente, acreditativo del número de socios al 31 de diciembre de 1990 e incrementos de socios al 31 de diciembre de 1991, así como la cuota anual satisfecha por cada socio.

c) Certificado expedido por el Secretario de la Organización con el V.º B.º del Presidente, con el detalle de los ingresos por cuotas y subvenciones en 1991, y de los gastos, agrupados éstos por partidas específicas según el fin a que hubieran sido destinados.

d) Memoria descriptiva del programa a subvencionar.

e) Presupuesto de gastos e ingresos para el presente ejercicio económico.

f) Cualquier otra documentación que apoye la circunstancia objeto de valoración en orden a la concesión de la subvención.

g) Documentos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

ARTICULO 6.º El plazo de presentación de

instancias será de 30 días naturales desde la publicación de la presente Orden en el D.O.E., durante el presente ejercicio presupuestario. Esta instancia se ajustará al modelo del Anexo I.

ARTICULO 7.º El Consejero de Sanidad y Consumo, a propuesta del Director General de Consumo, resolverá las solicitudes presentadas, en el plazo máximo de 20 días a partir de la fecha límite de presentación.

ARTICULO 8.º Las subvenciones otorgadas se harán efectivas:

- a) De oficio, el 50% a la concesión de la misma.
- b) El restante 50%, una vez entregada la memoria final de las actividades realizadas, y la relación detallada de gastos efectuados por los distintos conceptos, firmada por el Secretario de la organización con el V.º B.º del Presidente .
- c) Facturas originales de los gastos relacionados en el punto anterior.
- d) Los justificantes correspondientes al perso-

nal fijo se presentarán necesariamente en nóminas acompañadas de los boletines de cotización a la Seguridad Social. Si fuesen servicios contratados o arrendamientos de servicios se presentará copia compulsada del contrato y las facturas correspondientes.

ARTICULO 9.º Las Organizaciones de Consumidores y Usuarios beneficiarias de las subvenciones reguladas por esta convocatoria, se someterán a los controles, supervisión y seguimiento que la Dirección General de Consumo estime necesarios, así como a suministrarle a la citada Dirección General cuantos datos, informes o documentos les recabe.

ARTICULO 10.º La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de mayo de 1992.

El Consejero de Sanidad y Consumo,
ALFREDO GIMENO ORTIZ

ANEXO I. FORMULARIO PARA LA SOLICITUD DE AYUDAS EN MATERIA DE CONSUMO A LAS ORGANIZACIONES DE CONSUMIDORES.

1. IDENTIFICACION	
Nombre:	
Domicilio Social:	
Localidad:	Código Postal:
Provincia:	
Teléfono:	Fax:
Nombre del Presidente ¹ :	

2. CUANTIA DE LA SUBVENCION SOLICITADA:

3. CUANTIA DE LA SUBVENCION CONCEDIDA²:

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD

- Memoria de Actividades de 1991
- Certificado del nº de socios, incremento y cuota anual
- Certificado de ingresos por cuotas y subvenciones, y gastos de 1991
- Memoria del Programa a subvencionar en 1992
- Presupuesto de gastos e ingresos para 1992
- Alta de terceros
- Documento acreditativo de estar al corriente de obligaciones fiscales y a la Seguridad Social
- Otros

..... a de de 1992

El Presidente de la Organización

Fdo.:

¹ Indicar el Nombre del Director ó persona responsable que firma la solicitud.

² A RELLENAR POR LA ADMINISTRACION.